

10514/08

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por La Prestación Del Servicio De Escuela Municipal De Música, aprobadas mediante acuerdo de Pleno de 22 de septiembre de 2008

Lo que se hace público para general conocimiento y para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Vera 14 de noviembre de 2008

EL ALCALDE, Félix Mariano López Caparrós

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA
MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 5:

Cuando concurren dos o más miembros de la unidad familiar, se practicarán las siguientes reducciones sobre las tarifas contenidas en el artículo 6:

- Matrícula anual:
- No se practica ninguna bonificación
- Cuotas mensuales:
- El alumno cuya cuota mensual sea más elevada, satisfará el importe íntegro.
- Al segundo y siguientes miembros se le practicará una reducción del 25 %.

Artículo 6:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

MATRICULA	30 euros
ALUMNOS DE 4 A 7 AÑOS	20 euros/MES
ALUMNOS MAYORES DE 8 AÑOS	
- LENGUAJE MUSICAL	20 euros/MES
- UN INSTRUMENTO	20 euros/MES
- DOS INSTRUMENTOS Y LENGUAJE MUSICAL	40 euros/MES

10507/08

AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

EDICTO

Don Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía, de 13 de mayo de 2008, en virtud de delegación expresa efectuada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de marzo de 2008, se elevó a definitiva la relación actualizada de propietarios y bienes afectados por la expropiación para la ejecución de las obras del proyecto de "Bulevar Ciudad de VÍcar: Tramo 3, Avda. de VÍcar - Avda. Federico García Lorca", aprobada inicialmente en el acuerdo del Pleno antes mencionado.

Que por Acuerdo de 21 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se ha declarado la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de VÍcar (Almería), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Bulevar Ciudad de VÍcar: Tramo 3, Avda. de VÍcar-Avda. Federico García Lorca".

En consecuencia, el Alcalde/Presidente de esta Corporación Municipal ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, convocar para el día 16 de diciembre de 2008, a las doce horas en la sede de este Ayuntamiento con el fin de que comparezcan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del Proyecto citado, y trasladarse posteriormente al terreno si fuere necesario, a los titulares de derechos que se relacionan en el anexo.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando el DNI, la Escritura Pública o documento acreditativo de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su perito y de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la sede de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.